

ACUERDO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO
ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE SANEAMIENTO DE AGUAS
(Si.T.S.A.) y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DE RÍO
NEGRO.

El Sindicato de Trabajadores de Saneamiento de Aguas, representado en este acto por la Sra. MARCELLINI, Cristina DNI N°14.436.977, secretaria general del Sindicato, con domicilio en Belgrano N°1759 de la ciudad de Viedma, en adelante "Si.T.S.A.", por un lado; el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, por la otra parte, representado por la Sra. Ministra Prof. CAMPOS, Patricia DNI N° 20.509.455, con domicilio en la calle Roca N° 620 de la ciudad de Viedma, formalizan el presente Convenio de colaboración y cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este acuerdo es establecer relaciones de colaboración y cooperación recíproca para ampliar la implementación del Bachillerato Libre de Adultos/as (BLA) en la localidad de Viedma, cuyos propósitos son:

- Constituir una Sede BLA en las dependencias del CEM N° 91, en la localidad de Viedma.
- Brindar a los/as trabajadores vinculados a SiTSA, con residencia en Viedma y El Cóndor, la posibilidad de concluir sus estudios secundarios en el marco de la implementación del Bachillerato Libre para Adultos (BLA), Plan de Estudios Resolución N° 3266/86.
- Articular acciones para la concreción de la terminalidad educativa de todos/as los/as estudiantes inscriptos/as.

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes acuerdan las tareas a realizar que a continuación se detallan:

El Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a través del Centro de Educación Media N° 91, se compromete a:

[Handwritten signature]

- Relevar y clasificar la demanda.
- Gestionar la documentación necesaria para la inscripción de los/as afiliados/as en el Bachillerato Libre de Adultos/as (BLA).
- Llevar registro de los/as estudiantes y realizar el seguimiento de la documentación necesaria para la acreditación de materias (1° y 2° Etapa del BLA, certificado de estudios y título (3° Etapa del BLA).
- Confeccionar en el CEM N° 91 los títulos analíticos de los/as estudiantes que cursen el BLA a través del presente convenio. .
- Archivar la documentación de los/as estudiantes y registrar las notas obtenidas por los/as mismos en un Libro Matriz debidamente foliado, que será resguardado en el CEM N° 91.
- Coordinar la construcción de la Propuesta Pedagógica en el marco de la normativa vigente para las tutorías y evaluación.
- Acompañar el desarrollo de la propuesta y monitorear el impacto de la misma.

El Sindicato de Trabajadores de Saneamiento de Aguas se compromete a:

- Promover la convocatoria de los/as afiliados/as que adeuden el trayecto de estudios secundarios.
- Designar a un referente que se constituya como nexo entre el CEM N° 91 y SiTSA.
- Proveer a la Escuela sede, CEM N° 91, insumos equivalentes a \$ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil) a entregarse entre el mes de abril y julio del corriente, correspondiendo al primer cuatrimestre del ciclo escolar 2026, por única vez.

TERCERA: Cada una de las partes designará ante la otra UN/A (1) Coordinador/a, con el objeto de orientar y organizar las actividades que se deriven de la aplicación del presente convenio. Los/as Coordinadores/as actuarán de manera interinstitucional.

CUARTA: Las partes acordarán los espacios físicos para el dictado de las tutorías que en razón del presente convenio se determinen, utilizándose para ello las instalaciones del CEM N° 91.

[Handwritten signature]

QUINTA: Las partes acuerdan que se desarrollará una cursada presencial de tres días a la semana (martes, jueves y viernes) en el horario de 19:00 hs a 22:00 hs.

SEXTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse, y en caso de controversia o litigio se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

SÉPTIMA: El Bachillerato Libre de Adultos/as (BLA), Plan de Estudios Resolución N° 3266/86, permite el cursado de la totalidad del trayecto de educación secundaria y se desarrolla en tres (3) etapas de cursado con una duración de UN (1) cuatrimestre cada una, denominadas Etapa A, Etapa B y Etapa C.

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá vigencia de dos años, iniciando en el mes de marzo de 2026 y finalizando en el mes de diciembre del año 2027. Se desarrollará la oferta en paralelo de los tres (3) niveles estipulados por la Resolución N° 3266/86, denominados nivel A, nivel B y nivel C, con una duración de un cuatrimestre cada uno, destinando un periodo de recuperación de saberes, cuya duración es cuatrimestral (Etapa D) correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2027. Asimismo, se destinan los meses de diciembre de 2026 y 2027 para instancias e recuperación de saberes para todos/as los/as estudiantes que hayan transitado la presente propuesta educativa.

NOVENA: A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente acuerdo y para cualquier notificación judicial o extrajudicial que deriven de ella, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la **Ciudad Viedma, Río Negro** a los 04 días del mes de marzo de 2026.

DEBORA LORENA CRISOL
Directora GEM 91

Prof. PATRICIA CAMPOS
Ministra de Educación y DD. HH
Ministerio de Educación y DD.HH
Provincia de Río Negro

CRISTINA V. MARCELLINI
SECRETARIA GENERAL
SI.T.Sa. RIO NEGRO